

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0091-RL**

**Puerto Quito, 11 de julio de 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha once de julio de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución"), determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el siguiente: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

**Que**, el artículo 11 de la Constitución, con relación a los principios que rigen el ejercicio de los derechos, en sus números 1, 2, 8 y 9, prevé: "1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...) El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.";

**Que**, el artículo 66, números 2, 3, 6 y 13 de la Constitución, con relación a los derechos de libertad de las personas, prevé que se reconoce y garantizará a las personas: "(...) 2.

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0091-RL

Puerto Quito, 11 de julio de 2024

Derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...) 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

**Que**, el artículo 83, números 4 y 7, de la Constitución, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

**Que**, el artículo 183 de la Constitución establece que "para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, establecen que los gobiernos municipales tienen la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el artículo 393 de la Constitución señala que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno";

**Que**, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, con relación a la participación ciudadana, señala: "La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.";

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0091-RL**

**Puerto Quito, 11 de julio de 2024**

**Que**, se realizó la reunión de trabajo convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la presencia de los alcaldes o sus delegados de los tres cantones del Noroccidente de Pichincha el día 10 de julio del 2024, abordando los casos de abigeato que se han suscitado últimamente en esta microrregión de Pichincha, teniendo el apoyo de las autoridades del Gobierno Central.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Exigir a la Policía Nacional que se implementen controles permanentes de la movilización de ganado de acuerdo a los horarios regulados en el Acuerdo Interministerial 7007 y que informe en la siguiente reunión ampliada sobre los operativos que haya realizado y los resultados obtenidos.

**Art. 2.-** Solicitar que nuestros cantones, tengan los efectivos de policía que mandan los estándares internacionales, para el eje preventivo, por lo que pedimos al Gobierno Nacional de manera urgente dotar de personal operativo a la Policía Nacional, así como movilización y herramientas para atender la competencia de Seguridad Ciudadana que constitucionalmente les corresponde.

**Art. 3.-** Exhortar al Gobierno Nacional que aplique con rigor el Plan Fénix y que destine los recursos suficientes para lograr resultados que garanticen nuestra vida y nuestra seguridad. También exigimos que la ejecución del presupuesto para la seguridad ciudadana se cumpla con sentido de urgencia y oportunidad, es necesario que los resultados sean a corto plazo y se concentren en esta zona del Noroccidente de Pichincha.

**Art. 4.-** Solicitar al Gobierno Nacional, que, en forma conjunta a la institucionalidad pública y privada, apoye las iniciativas locales de seguridad ciudadana.

**Art. 5.-** Solicitar al Consejo de la Judicatura que las entidades responsables de la investigación (Fiscalía) y la administración de justicia (Juzgados), respondan al clamor ciudadano de combatir las mafias y no ser cómplices de la impunidad. Exigimos al Consejo de la Judicatura que se investigue y sancione, si el caso amerita, a jueces y funcionarios que han dado la espalda a la ciudadanía, víctimas que por temor y represalias han guardado silencio.

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0091-RL**

**Puerto Quito, 11 de julio de 2024**

**Art. 6.-** Comparecer personalmente en la siguiente reunión de trabajo ampliada con los actores del Noroccidente de Pichincha para apoyar las acciones conjuntas en pro de la seguridad ciudadana.

**Art. 7.-** Solicitar a la Asamblea Nacional que revisen la normativa vigente, para que se endurezcan las penas en contra de quienes cometen delitos.

**Art. 8.-** Respalda a la convocatoria ciudadana para conformar la Mesa de Seguridad en el cantón Puerto Quito, conformada por las autoridades del Gobierno Nacional y entidades competentes de seguridad ciudadana.

**Art. 9.-** Exigir al Gobierno Nacional la asignación de personal policial y dotación de equipos, para que funcionen las UPC de los distintos sectores del cantón Puerto Quito.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 11 de julio de 2024.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Abogado  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señorita Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Obras de Públicas**

Señor Doctor  
Johmson Ritter Gomez Ruales  
**Director Administrativo**

Señor Licenciado

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0091-RL**

**Puerto Quito, 11 de julio de 2024**

Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Turismo y Patrimonio**

Señor Arquitecto  
Miguel Angel Borja Borja  
**Director de Planificación y Gestión Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director Financiero**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Desarrollo Comunitario**